



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



DOCUMENTO N° 1

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC017-2020

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, CULMINACIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”

1

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA, mediante correo electrónico remitido el 12 de junio de 2020, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1



RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación teniendo en cuenta que, dentro de las directrices planteadas por el Gobierno Nacional, en medio del aislamiento preventivo obligatorio dentro del País, se encuentra la permisibilidad para el funcionamiento de





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación. Por lo cual se ha realizado un cronograma amplio para que los interesados hagan llegar a la Universidad por diferentes medios permitidos, las respectivas propuestas.

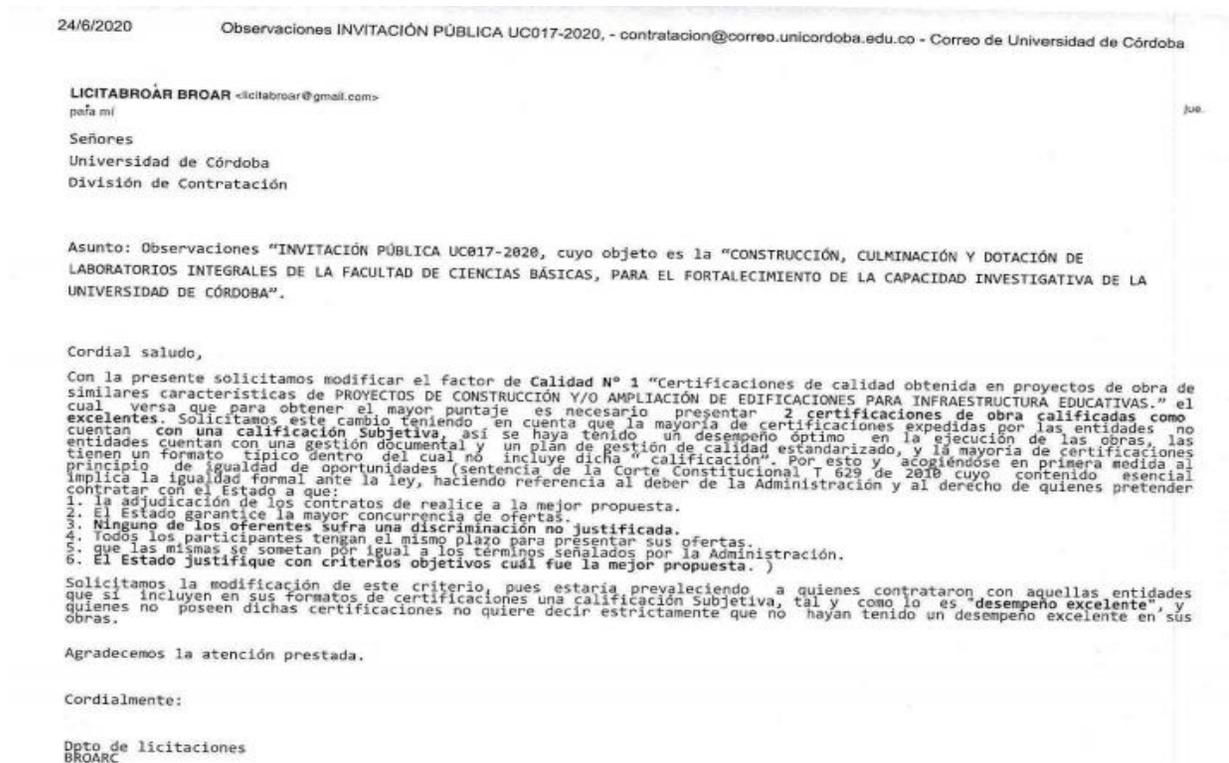
Evitando de esta manera que cualquier dificultad tecnológica que se llegare a presentar con los medios virtuales pretendidos por el observador, limite la participación plural de los oferentes dentro del proceso.

2

SEGUNDO OBSERVANTE

LICITACIONBROAR mediante correo electrónico remitido el 24 de junio de 2020, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1



RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente su solicitud, toda vez que la obtención del certificado de desempeño y/o calidad no se deriva de un proceso de gestión documental adoptada o no por la entidad pública y/o privada generadora del mismo, la calificación solicitado va de la mano de la evaluación que deben realizar todas las entidades, que tienen implementado el Sistema de Gestión de Calidad, a sus proveedores.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



TERCER OBSERVANTE

MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR SAS, mediante correo electrónico remitido el 24 de junio de 2020, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

Villavicencio, 24 de junio de 2020

Señores
División de Contratación
Universidad de Córdoba

Asunto: Observaciones y solicitud a la INVITACION PUBLICA N° UC017-2020 con objeto "CONSTRUCCIÓN, CULMINACIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA".

Respetados señores

Revisada la documentación entregada por la entidad se observa que no fue publicado los análisis de precios unitarios (APU) ni los anexos de los estudios, diseños y planos del proyecto a realizar, teniendo en cuenta la importancia de estos documentos, solicito amablemente a la entidad contratante suministrar:

- APU, ya que contiene los ítems, cantidades, valores unitarios, rendimientos y valores totales que soportan el presupuesto oficial y que se debe anexar al Anexo 4.
- Anexos estudios, diseños y planos del proyecto a realizar.

Para otorgar garantías a los proponentes y que puedan realizar sus ofertas de manera correcta sin inducirlos a errores, agradezco la atención prestada

Cordialmente,


NOMBRE PROPONENTE: MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S.
NIT: 900649196-6
R/L Oscar Mejía Barbosa

Dirección electrónica: megaserviciossajor@yahoo.com
Dirección de correo: megaserviciossajor@yahoo.com
Celular: 321 7871162
Ciudad: Villavicencio

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Si es procedente su solicitud, por lo que la Entidad procederá a realizar las publicaciones respectivas en la fecha estipulada para la publicación de los pliegos definitivos y el resto de documentación estará a disposición de los interesados en la Oficina de planeación de la Universidad.

CUARTO OBSERVANTE

ANA MARIA MURILLO MONTOYA, mediante correo electrónico remitido el 18 de junio de 2020, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

De manera respetuosa, solicitamos aceptar experiencia en edificaciones Institucionales sin restringir que sea de educación superior, debido a que este tipo de proyectos tienen la misma complejidad.

Atentamente,

Ana Maria Murillo Montoya
Profesional en ofertas y presupuestos
Constructora ConConcreto

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación toda vez que técnicamente se encuentran requerimientos diferentes en edificaciones institucionales, ya que construir un auditorio por ejemplo, es una educación institucional que no requiere las mismas condiciones técnicas que la construcción de laboratorios, los cuales deben cumplir lineamientos y normas técnicas ajustados a lo requerido por las diferentes áreas del conocimiento.

3





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



QUINTO OBSERVANTE

ALFONSO DE RAFAEL PACHECO OQUENDO, mediante correo electrónico remitido el 18 de junio de 2020, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

Con relación al proyecto de pliegos de condiciones definitivos publicados el 10 de junio de 2020, solicito a la entidad evaluar las siguientes observaciones:

- Con relación a lo exigido en el numeral **3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE**, detallado a continuación:

"...El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se relacione con la "CONSTRUCCION Y/O TERMINACION DE EDIFICACIONES", dentro de los últimos diez (10) años en Colombia, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV tomado a la fecha de suscripción de los contratos con que acredite la experiencia y deberán sumar en su conjunto un ÁREA CONSTRUIDA IGUAL O SUPERIOR a 11.000 M2...."

Solicito sean aceptados los oferentes que cumplan con lo solicitado en un factor del 75%, es decir, aquellos que dentro de la sumatoria de los 5 contratos logren tener como mínimo 17,967.5 SMMLV y un área mínima construida de 8.250M2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Se acepta la observación parcialmente, la Entidad realizara las modificaciones respectivas en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020.

OBSERVACION N° 2

- Sugerimos modifique y unifique la experiencia solicitada al personal en el numeral **3.3.2 FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO**, en el sentido que se solicite para todos, cumplir lo requerido en la experiencia específica en un máximo de dos (2) contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Es procedente aceptar su solicitud, por lo que la Entidad procederá a realizar los cambios respectivos en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020, por lo cual la entidad unificara tal solicitud para todos los profesionales.

OBSERVACION N°3

4





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



> Solicitamos cordialmente se acepte como director a un Ingeniero Civil o Arquitecto

Dirección: Calle 4 N° 14A – 10 Barrio Navidad
Email: ing.alfonsopacheco@yahoo.es

Teléfono 315 665 3769
Lorica – Córdoba – Colombia

ALFONSO PACHECO OQUENDO
INGENIERO CIVIL
M.P. # 08202-32831 del Atlántico

con posgrado en Gerencia de proyectos o posgrado mínimo a nivel de especialización en Gerencia y Dirección de Obras o en Gerencia de Proyectos de Construcción.

5

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

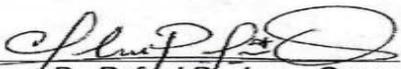
Es procedente aceptar su solicitud, por lo que la Entidad procederá a realizar los cambios respectivos en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020

OBSERVACION N°4

- Construcción.
- > En el numeral 3.2 **DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**, en el apartado de Nivel de Endeudamiento (NE), solicitamos sea modificado el requisito a: **ser menor o igual al 77%**, en vez del tope máximo de 68% actualmente solicitado

Todo lo anterior en aras de fomentar la pluralidad de oferentes sin disminuir la calidad de los posibles oferentes que puedan cumplir con los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación.

Cordialmente:


Alfonso De Rafael Pacheco Oquendo
C.C. 13.025.404 de Lorica
T.P. 80202-32831-ATL
Ingeniero Civil Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación teniendo en cuenta que los requisitos financieros planteados dentro del pliego de condiciones, obedecen a un estudio económico del sector que nos conlleva a trazar una línea en los procesos de selección, amparado en el principio de selección objetiva, garantizando también los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

SEXTO OBSERVANTE

CONNINSA CONSTRUMOS BIENESTAR, mediante correo electrónico remitido el 18 de junio de 2020, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

1. **Intención de participar para la conformación de lista de posibles oferentes y sorteo de consolidación de oferentes:** en razón a que prevalezcan los principios de transparencia y selección objetiva, pilares de la contratación pública, solicitamos amablemente se amplíe a 10 el número de oferentes objeto de selección mediante el proceso de sorteo.

El principio de transparencia busca la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses del contratante, premisa que se ve diezmada con la limitación establecida por la Universidad de efectuar un sorteo para consolidar únicamente 5 ofertas. Ocurre lo mismo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



No es procedente aceptar la observación teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un software institucional, el cual ha sido utilizado en esta forma desde anualidades anteriores, lo que representa ante los oferentes interesados en participar en cualquier proceso de selección y para la Entidad misma la conservación de principios tales como igualdad de oportunidades y selección objetiva.

La admisión de este sistema objetivo de escogencia hace parte del principio de la autonomía universitaria, mediante el cual nuestras actuaciones obedecen al Estatuto de Contratación adoptado por la Institución.

6

OBSERVACION N° 2

2. **Asignación de puntaje oferta económica:** Solicitamos se asignen los 400 puntos de la oferta económica por el método de prorrateo, es decir, que la asignación de puntaje sea de manera equitativa y por medio de fórmula.

Este método es utilizado por la mayoría de entidades de orden público nacional, departamental y municipal (Universidad de Nariño, UIS – Universidad Santander, Universidad del Valle, MEN – Ministerio de educación nacional, IDU, EDU, INVIAS, IDRD, Alcaldías, Gobernaciones, entre otras).

Alineados con las observaciones respecto al sorteo de consolidación de oferentes, esta forma de asignar el puntaje genera una enorme brecha entre los oferentes, la cual atenta contra los principios citados, de la manera en que se expuso anteriormente, principalmente porque genera una gran desventaja en el criterio del "precio", el cual hace parte fundamental del principio de selección objetiva. Así mismo, se podría predicar una vulneración del principio de igualdad, pues con esta forma de calificación, se beneficia ampliamente beneficiar a uno de los oferentes en perjuicio de los demás

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación teniendo en cuenta que la Entidad de manera transversal ha adoptado en la calificación de puntos el sistema de Media geométrica, el cual se encuentran dentro de los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente, (que si bien no es obligante para la Universidad, es utilizado en otras regulaciones relacionadas con la contratación estatal) lo que nos permite ver que no se encuentra devaluado o descalificado a nivel nacional y en ese orden de ideas nos permite continuar con su implementación dentro de nuestros procesos de selección. Ahora bien, no existe un imperativo para escoger uno u otro método, el cual es, objetivo y en ningún caso va en contravía al principio de selección objetiva

OBSERVACION N° 3

3. Solicitamos a la entidad, evaluar la conveniencia de ampliar la fecha para la entrega de ofertas en 20 días calendario contados a partir de la fecha de entrega prevista inicialmente, considerando que sólo se conocerán los oferentes habilitados para presentar oferta el 2 de julio y el cierre de esta es el 8 de julio (6 días calendario). Lo que se busca con esto es que se garantice a la entidad el recibo de ofertas confiables y competitivas en cuanto a los requerimientos técnicos, económicos y de plazo que exige el proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación atendiendo que en virtud del principio de planeación, la Entidad estructuro los documentos contractuales del proceso de selección, así como los términos que ellos conllevan a la necesidad de inicio del objeto contractual a ejecutarse, la ampliación de los términos previstos sin duda conllevaría a un retraso en todo lo previamente planeado, adicionalmente, se estipularon plazos mucho mayores a los mínimos establecidos en el Estatuto de contratación de la entidad, teniendo en cuenta la situación actual..



OBSERVACION N° 4

4. Agradecemos el envío del presupuesto oficial y formulario económico en formato Excel; ha sido muy complejo trasladar todos los precios y cantidades desde el PDF (son aproximadamente 1.400 ítems) y esto puede inducir a algún error en la oferta económica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Si es procedente su solicitud, por lo que la Entidad procederá a realizar las publicaciones respectivas en la fecha estipulada para la publicación de los pliegos definitivos.

OBSERVACION N° 5

5. **1.8. Responsabilidad del oferente.** Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta los establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo aquí establecido y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información. // Se solicita establecer que cualquier desviación en el presupuesto, programa de obra y plazo debido a

Coninsa Ramón H. S.A. NIT 890911431-1 Bogotá: (57+1) 601 48 00 • Medellín: (57+4) 448 88 28
Barranquilla: (57+5) 319 96 10 • Santa Marta: (57+5) 435 18 18 • Cartagena: (57+5) 645 54 90
www.coninsa.co

coninsa
Construimos bienestar

información no proporcionada por la Universidad, no será responsabilidad del Oferente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar su solicitud, dado que las responsabilidades contractuales están claras en el ordenamiento jurídico colombiano, lo que bajo los principios de la justicia determinaría la responsabilidad singular para cualquier acción dentro de la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACION N° 6

6. **3.1.8 Certificado de pago seguridad social integral y parafiscales.** Los OFERENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. // Dado que este requisito lo deben acreditar los Oferentes, entendemos que la certificación que se debe presentar deber ser con una vigencia de seis meses de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Es procedente aceptar su solicitud, por lo que la Entidad procederá a realizar los cambios respectivos en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



8

OBSERVACION No. 7

7. 6.2.1.1 Generales. 7. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual, dadas para tal fin por la entidad. // Se solicita eliminar esta obligación, pues queda abierta al arbitrio del contratante, o en su defecto, establecer que los efectos derivados de estas obligaciones sobre el contrato y que impliquen desviaciones a la oferta presentada por el Oferente, serán asumidas por la Universidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación atendiendo a que es clara la redacción de la obligación en cuanto se especifica "y que tenga relación con el objeto contractual".

OBSERVACIÓN NO. 8

8. 6.2.1.2 Específicas. 2. Ejecutar las adecuaciones objeto de este contrato en un todo, de acuerdo con las especificaciones que al efecto le han sido dadas por LA UNIVERSIDAD. // Para mayor claridad, se solicita modificar así: *Ejecutar las adecuaciones objeto de este contrato en un todo, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la oferta presentada. (Ajustar también en la Cláusula Cuarta literal b) de la minuta de contrato)*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación atendiendo a que las especificaciones deben obedecer a las dadas por la Universidad en todo sentido y no las ofertadas por los interesados en participar en el presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 9

9. 4. Retirar a todo trabajador o personal empleado por aquellos que a juicio del SUPERVISOR, no se considere conveniente. // Esto no debe ser simplemente a juicio del supervisor; debe haber un procedimiento que garantice el derecho de defensa del trabajador, el cual una vez agotado, garantice que hay una justa causa probada para el retiro del mismo. (Ajustar también en la Cláusula Cuarta literal d) de la minuta de contrato)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación atendiendo a que el personal que se pretenda utilizar en la ejecución de la obra debe cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y cumplir con las obligaciones impuestas para tales fines, en ese orden de ideas, la ejecución de labores para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra estrechamente ligada a la ejecución de las obligaciones impuestas por ley a los supervisores, por tal motivo, de ello dependerá el buen final o no, del proyecto, consecuentemente no se podría desligar la vigilancia que el supervisor debe ejercer sobre los trabajadores.

Lo que no obsta para que al interior de cada empresa que resulte adjudicataria en los distintos procesos de selección se respete el debido proceso y finalicen los procedimientos legales en caso de que decidan prescindir definitivamente del trabajador.

OBSERVACION No. 10



- 10.6.2.2 Obligaciones de la Universidad.** Se solicita incluir las siguientes obligaciones tanto en los pliegos como en el contrato:
- Hacer entrega oportuna de los inmuebles destinados a la ejecución de la obra, en forma que permita dar inicio a su ejecución.
 - Hacer entrega oportuna de copia de la licencia de construcción vigente, con una duración igual o mayor a la prevista para la obra, al igual que de todos los estudios, licencias y permisos requeridos para su ejecución, debidamente aprobados por las autoridades competentes.
 - Tramitar oportunamente las prórrogas de los permisos y licencias requeridos para la ejecución de las obras.
 - Asumir el daño patrimonial incluido el daño emergente y el lucro cesante que llegue a derivarse de los diseños, estudios de suelos, especificaciones técnicas, riesgo geológico, geotécnico e hidráulico de la zona a intervenir, deformaciones en el suelo que generen daños en estructuras o edificaciones vecinas que se puedan presentar como consecuencia del proceso constructivo o asentamientos de edificaciones construidas en ejecución del presente contrato y demás elementos entregados al contratista para la ejecución del presente contrato y que no hacen parte de las actividades a su cargo.
 - Recibir la obra a la finalización de la construcción, previo aviso del contratista. En caso que se presenten inconsistencias menores que no afecten la operatividad de la misma, se recibirán las obras por parte del contratante con observaciones, que deberán constar en un acta suscrita por el contratista y el contratante, las cuales deberán ser corregidas por el contratista dentro del plazo acordado por las partes.
 - Realizar oportunamente todas las acciones tendientes a facilitar al contratista la liquidación de la obra objeto del presente contrato en el tiempo acordado.
 - Expedir el certificado de obra dentro de los quince (15) días siguientes a su liquidación. Si por cualquier razón la liquidación de la obra se dilata, el contratante podrá expedir un certificado preliminar.
 - Cumplir con las obligaciones señaladas en la ley 1796 de 2016, sus decretos reglamentarios y cualquier otra norma que lo adicione, modifique o sustituya en especial lo relacionado con la

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación dado que algunas de las anteriores se encuentran sumergidas dentro de las estipuladas en el pliego de condiciones y otras obedecen a distintos procesos y/o procedimientos de ley que deben ser surtidos antes de su aceptación y/o incorporación al acápite de obligaciones de los términos contractuales del presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 11

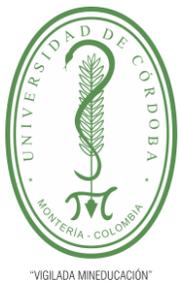
11.6.6. Forma de pago. Para el trámite de pago de este contrato el CONTRATISTA, debe presentar la factura con el lleno de los requisitos de la DIAN y certificado del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, acta de recibo a satisfacción e informe de interventoría. // Establecer el plazo que tiene el interventor para aprobar el documento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación dado que la Universidad cuenta con un sistema de gestión de calidad debidamente certificado, el cual nos acredita nuestros procedimientos como garantizados en términos de eficacia eficiencia y calidad.

OBSERVACION No. 12

12. Minuta del contrato. Clausula Octava. Forma de pago. 2) El valor restante se cancelará mediante actas parciales de avance de obra, de cada una de las cuales se descontará, como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total. // Ajustar a lo establecido en los pliegos de condiciones para la forma de pago, indicando que las actas se presentan de forma mensual y que el descuento será del treinta por ciento (30%). Así mismo, establecer el procedimiento y plazo para la aprobación y pago de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Es procedente aceptar su solicitud, por lo que la Entidad procederá a realizar los cambios respectivos en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020

OBSERVACION No. 13

13. Minuta del contrato. Cláusula Vigésima. Terminación anticipada del contrato Consideramos necesario se realice la siguiente precisión: 2) Por incumplimiento **grave e injustificado** de la parte Contratista de las obligaciones establecidas en el presente documento y que este sea tal que no sea viable su continuidad o desarrollo. Así mismo, se debe establecer un debido proceso en el que se garantice el derecho de defensa del contratista respecto del cual se alega el incumplimiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación dado que la Universidad cuenta con la aprobación de los formatos mediante el sistema de gestión de calidad.

OBSERVACION No. 14

14. Minuta del contrato. Cláusula Vigésima Primera. Cláusula Penal Pecuniaria: Se considera necesario hacer la siguiente precisión en esta cláusula: En ejercicio de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento **grave e injustificado**, parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

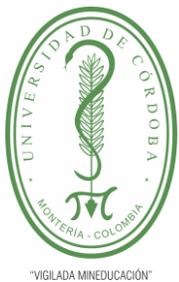
No es procedente aceptar la observación dado que la Universidad cuenta con la aprobación de los formatos mediante el sistema de gestión de calidad.

OBSERVACION No. 15

15. Para procesos tales como desembolso de anticipo, pago de actas, entre otros, en los cuales se requiera el trámite de aprobación o visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato, se solicita establecer un procedimiento para llevar a cabo cada uno de ellos, con indicación del plazo para revisar e impartir la aprobación o visto bueno respectivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación dado que la Universidad cuenta con la aprobación de los formatos mediante el sistema de gestión de calidad.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



OBSERVACION No. 16

16. Dado que el Oferente no es el diseñador de las obras, consideramos necesario se aclare que este no será el responsable de asumir las consecuencias que se deriven de los errores, inconsistencias o ausencias en los diseños, precisando que su responsabilidad será la de advertirlas para que se realicen los ajustes que sean procedentes para la correcta ejecución de los trabajos. El riesgo del mal diseño, diseños erróneos o incompatibles es un riesgo de la Universidad que debe trasladar al diseñador, más no al constructor.

11

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación dado que las responsabilidades contractuales están claras en el ordenamiento jurídico colombiano, lo que bajo los principios de la justicia determinaría la responsabilidad singular para cualquier acción dentro de la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACION No. 17

17. Igualmente consideramos necesario se precise que en caso que fuera necesario realizar ajustes a los planos y diseños y luego de evaluarlos estos impacten el plazo y valor del contrato, las partes realizarán las modificaciones contractuales que fueren procedentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

La entidad contempla procesos y procedimientos establecidos, los cuales serán implementados de conformidad con las necesidades y requerimientos que surjan en la ejecución del objeto contractual.

Y así mismo se precisa invitar a los oferentes a revisar el manual de contratación y los procesos y procedimientos de gestión de calidad debidamente publicados en la página institucional de la Entidad.

OBSERVACION No. 18

18. Solicitamos se indique el plazo con el que contará la Universidad para dar respuesta a las solicitudes del contratista respecto a las aclaraciones o ajustes de los diseños o planos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Los procesos y procedimientos de gestión de calidad se encuentran establecidos y adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

Reiteramos nuevamente la invitación a consultarlos en la página institucional de la Entidad.

OBSERVACION No. 19





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



19. Respecto a los costos de reparación o corrección, derivados de problemas e inconsistencias en diseños y planos, solicitamos se aclare

sa Ramón H. S.A. NIT 890911431-1Bogotá: (57+1) 601 48 00•Medellin:(57+4) 448 88 28
aquilla: (57+5) 319 96 10 •Santa Marta: (57+5) 435 18 18 •Cartagena: (57+5) 645 54 90
coninsa.co

coninsa
Construimos bienestar

que el Oferente sólo será responsable en caso que no informe de manera oportuna a la Universidad o a la supervisión el error o inconsistencia objeto de corrección y que por su expertiz en la materia le fuera previsible advertir.

12

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

La entidad contempla procesos y procedimientos establecidos, los cuales serán implementados de conformidad con las necesidades y requerimientos que surjan en la ejecución del objeto contractual.

Y así mismo se precisa invitar a los oferentes a revisar el manual de contratación y los procesos y procedimientos de gestión de calidad debidamente publicados en la página institucional de la Entidad.

OBSERVACION No. 20

20. Solución de controversias: Solicitamos se incorpore la cláusula compromisoria como mecanismo de solución de diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato, y en general para cualquier conflicto que surja en las etapas pre contractual, contractual y pos-contractual, para lo cual proponemos que las mismas se resuelvan, luego de agotar los mecanismos de arreglo directo o conciliación, ante un Tribunal de Arbitramento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación dado que la Universidad cuenta con la aprobación de los formatos mediante el sistema de gestión de calidad y no es procedente realizar modificaciones a las mismas.

OBSERVACION No. 21

21. Se solicita incluir una previsión en los pliegos y en el contrato en la que se establezca que los riesgos asociados a todos los impactos derivados del virus COVID-19 son a cargo de la Universidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

No es procedente aceptar la observación dado que el Gobierno nacional ha impartido instrucciones obligatorias para el funcionamiento de obras como la que se ejecutara dentro del objeto contractual, por lo que el contratista se encuentra obligado a implementarlas y desarrollarlas, antes del inicio de las mismas.

OBSERVACION No. 22

22. Incluir también en los pliegos y en las diferentes cláusulas del contrato, que ante la eventual dificultad o imposibilidad de ejecutar las obligaciones contractuales a causa del COVID-19, se prevea la posibilidad de ampliar plazos (tanto de hitos como el plazo final), reajuste de precios, causales de suspensión y/o terminación anticipada, así como sus implicaciones en el desarrollo del mismo.

13

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No es procedente aceptar la observación dado que el Gobierno nacional ha impartido instrucciones obligatorias para el funcionamiento de obras como la que se ejecutara dentro del objeto contractual, por lo que el contratista se encuentra obligado a implementarlas y desarrollarlas, antes del inicio de las mismas.

Así como se debe seguir las instrucciones que el gobierno nacional dicte mientras se supera el tema de la pandemia.

SEXTO OBSERVANTE

CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA, mediante correo electrónico remitido el 19 de junio de 2020, formula la siguiente observación

OBSERVACION No. 1

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En el numeral 4.2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA del Proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad señala que a la propuesta que esté más cerca de la media geométrica, se le asignarán cuatrocientos (400) puntos. Las demás propuestas recibirán cien (100) puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje. Ninguna propuesta hábil obtendrá un puntaje económico inferior a cien (100) puntos.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara considera que esta metodología de asignación de puntaje para el factor económico, en la cual se calificaría con abruptas diferencias de puntaje entre propuestas con similar valor no es equitativa, al establecer amplias



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA
SECCIONAL ANTIOQUIA

diferencias de puntaje (saltos de 100 puntos) entre las propuestas más cercanas a la media geométrica. Estas diferencias se vuelven definitivas en la adjudicación del contrato y dan una gran ventaja a la propuesta más cercana al valor de referencia (media geométrica) si bien esta tenga mínimas diferencias de valor con las que la suceden.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1

Es necesario sostener que el método de escogencia seleccionado se considera objetivo, así también es decir que en virtud del Principio de autonomía y del Estatuto de Contratación que rige la actuación contractual de la Entidad se ha adoptado la calificación de puntos por el sistema de Media geométrica, el cual también se puede encontrar dentro de los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente, (que si bien, no es obligatorio para esta entidad, es el punto de referencia para otros ordenamientos jurídicos relacionados con la contratación estatal) lo que nos permite ver que no se encuentra devaluado o descalificado a nivel nacional y en ese orden de ideas nos permite continuar con su implementación dentro de nuestros procesos de selección.

14

Recalcar por último que las sugerencias ofrecidas y las comparaciones hechas se basan en la Ley 80 de 1993, la cual no rige nuestra actuación contractual y a la cual le Universidad no se encuentra obligada a cumplir.

OBSERVACION No. 2

2. EVALUACION TECNICA.

El Proyecto Pliego de Condiciones en el numeral 4.2.1. FACTOR DE CALIDAD, establece que otorgará un máximo de 200 puntos a certificaciones de calidad de la obra ejecutada en proyectos anteriores calificadas como *excelentes* por un profesional de la entidad contratante de dicha obra a acreditar. Escalas de calificación como *excelente, bueno, regular* convierten la asignación de este puntaje en un asunto de apreciación subjetiva que se aleja de la objetividad con la que se expiden las actas de recibo a satisfacción de los trabajos.

Al no establecer un criterio de asignación de puntaje en el que se garantice una certificación objetiva de la exitosa ejecución de trabajos anteriores, la entidad puede ver debilitada su capacidad para establecer y comparar la calidad en la ejecución de obras ejecutadas con anterioridad por los proponentes, calidad que será calificada por entidades contratantes que seguramente poseen metodologías y criterios de calificación variados, influenciados posiblemente por diversas circunstancias que se presentaron en dichos contratos, lo que seguramente llevará a que su calificación de *excelente, bueno, regular*, no sea comparable con la otorgada por las otras entidades.

Por otro lado, la entidad otorgará 300 puntos al PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA OBRA, distribuidos de la siguiente forma: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 140



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA
SECCIONAL ANTIOQUIA

puntos, REQUISITOS 70 puntos, ORGANIZACIÓN DE LA OBRA 30 puntos y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 70 puntos; cada uno de ellos con puntaje desglosado en subcategorías.

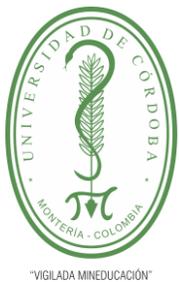
La Cámara Colombiana de la Infraestructura aboga por que el contratante establezca una metodología de evaluación objetiva, de tal forma que la calificación obtenida sea independiente de quien evalúe, es decir, que cualquier persona ante la misma propuesta emita la misma calificación. Para el proceso de la referencia, CCI Antioquia considera que la evaluación del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA OBRA es subjetiva y compleja, generando interrogantes tales como, ¿Según el criterio de quién, se establecerá el puntaje a cada uno de los subítems del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE LA OBRA? ¿Hay certeza de que diferentes evaluadores, siempre asignarán el mismo puntaje a la misma oferta? ¿Con base en qué o cómo se calificarán las propuestas? Los anteriores son interrogantes que surgen ante la poca claridad que ofrece el pliego de condiciones, sobre los elementos con los cuales se establecen los puntajes que determinan el adjudicatario, y lo subjetiva que podría tornarse su calificación.

Referente a dicha forma de evaluación del factor técnico, el cual es un elemento clave para definir el adjudicatario, resulta indispensable garantizar que sea objetiva su calificación, es decir, que si el plan de calidad de una propuesta son evaluados por diferentes personas, cada una de ellas les asigne la misma calificación a la misma

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Se acepta la observación, la Entidad realizara las modificaciones respectivas en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020

SEXTO OBSERVANTE



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



ROBEERTO UPARELA MARSIGLIA, mediante correo electrónico remitido el 24 de junio de 2020, formula la siguiente observación

OBSERVACION No. 1

1. Al respecto de la **EXPERIENCIA HABILITANTE** Solicitamos sean aceptados los oferentes que cumplan con el valor de los contratos requeridos en una reducción del 75%, quedando así una sumatoria de 17,967.5 SMMLV en los máximo 5 contratos aportados con el objeto similar al presente proceso, teniendo en cuenta que con el hecho del oferente haber ejecutados contratos de similar objeto demuestra su idoneidad para ejecutar este tipo de obras independientemente del valor exacto del presente proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Se acepta la observación parcialmente, la Entidad realizara las modificaciones respectivas en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020

OBSERVACION No. 2

2. Asimismo en cuanto a la **EXPERIENCIA HABILITANTE** solicitada, requerimos que en caso que el oferente aporte experiencia de contratos ejecutados de persona plural (consorcio o unión temporal), el valor de las áreas construidas no sea afectado por el porcentaje de participación que el aportante haya tenido para su obtención.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Se acepta la observación parcialmente, la Entidad realizara las modificaciones respectivas en los pliegos definitivos del proceso de selección Invitación pública No. UC017-2020, en tanto la figura de unión temporal permite la divisibilidad de la obligación.

SEPTIMO OBSERVANTE

EBISU S.A.S.EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS Jeison Camilo Sabogal Herrera, mediante correo electrónico remitido el 25 de junio de 2020, formula la siguiente observación





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



OBSERVACION No. 1

En el marco de la INVITACION PUBLICA N° UC017-2020, ofertada por la Universidad de Córdoba UNICÓRDOBA, solicitamos comedida y respetuosamente a la entidad que permita la pluralidad de oferentes, permitiendo presentar la propuesta por medio de correo electrónico como lo están haciendo la mayoría de entidades, pues debido a las nuevas restricciones de movilidad impartidas por el Gobierno Nacional, es imposible desplazar personal por ejemplo desde Bogotá hacia Córdoba a presentar la propuesta, lo que conlleva a que solamente se le permita participar a aquellas empresas que están en dicho departamento o en la zona, y ese orden de ideas la entidad estaría en contra de los principios de contratación pública enmarcados en la Pluralidad de oferentes y participación.

Es claro que la entidad en diferentes ocasiones ha manifestado que la oficina de correspondencia de ellos está funcionando perfectamente, pero esto no subsana el impedimento de muchos interesados pues como se citó anteriormente dadas las restricciones de movilidad es imposible dirigirse hacia el lugar.

Invitamos comedidamente que adopten esta metodología de presentación de propuestas por medio virtual pues está acorde a las condiciones, situaciones y necesidades que se presentan actualmente en el país, ahora bien lo que busca la entidad es la mejor propuesta y para esto es necesario que hayan varias ofertas de tal manera que la entidad satisfaga su necesidad de la mejor manera.

16

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

No se acepta la observación teniendo en cuenta que dentro de las directrices planteadas por el Gobierno Nacional en medio del aislamiento preventivo obligatorio dentro del País se encuentra la permisibilidad para El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

Evitando de esta manera que cualquier dificultad tecnológica que se llegare a presentar con los medios virtuales pretendidos por el observador, limite la participación plural de los oferentes dentro del proceso

Montería, 25 de junio de 2020

Original firmado

ESTELA BARCO JARAVA
Jefe División de Contratación

